

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 14

1. Tendrá la consideración de falta leve:
 - a) El descuido en el aseo personal
 - b) El descuido en el aseo interior y exterior del quiosco.
2. Se considerarán faltas graves.
 - a) El empleo de palabras o gestos groseros en su trato con los usuarios o viandantes.
 - b) Cometer tres faltas leves en un periodo de dos meses o diez en el de un año.
 - c) Tener cerrado el quiosco durante quince días consecutivos sin causa que lo justifique.

3) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación o apercibimiento de la Alcaldía y las graves con multa en la cuantía establecida en la vigente legislación de Régimen Local, sin perjuicio de la declaración de revocación del derecho a la explotación del quiosco en los supuestos mencionados en el art. 12.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza sobre Quioscos actualmente en vigor desde el 13 de Febrero de 1.980 y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de Septiembre de 1.979

ENTRADA EN VIGOR

La vigencia de la presente Ordenanza se iniciará a los quince días de haberse anunciado en el Boletín Oficial de la Región su aprobación definitiva, conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el expresado acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de su publicación en aplicación del artículo 58 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Murcia, 22 de febrero de 2002.—El Secretario General.

Murcia

2431 Resolución del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria del concurso-oposición para proveer mediante promoción interna cinco plazas de Educador.

Rectificación de error de la Resolución publicada el día 27 de febrero de 2002 (BORM N° 49).

DONDE DICE:

«1º.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

* TITULAR: D. Francisco Porto Oliva, Tte. Alcalde de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

* SUPLENTE: Dña. Cristina Rubio Peiró.

Vocales:

- Vocal 1º: Vocal-Secretario:

* TITULAR: D. Jose Luis Valenzuela Lillo. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

* SUPLENTE: Dña. Francisca Llor Moreno.

- Vocal 2º: Gerente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

* D. José Antonio Peñaranda Alcaina

- Vocal 3º: Propuesto por la Consejería de Educación y Universidades.

* TITULAR: Dña. Margarita Alba Gamez

* SUPLENTE: Dña. Francisca Eugenia Fonet Campoy

- Vocal 4º: Funcionario propuesto por el Servicio de Personal:

* TITULAR: D. Juan Orcajada Jover

* SUPLENTE: D. Ángel Villaceros Pérez

- Vocal 5º: Vocal propuesto por la Junta de Personal

* TITULAR: D. José Luis Ros Frutos.

* SUPLENTE: D. Carlos López Rico.

DEBE DECIR:

«1º.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

* TITULAR: D. Francisco Porto Oliva, Tte. Alcalde de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

* SUPLENTE: Dña. Cristina Rubio Peiró.

Vocales:

- Vocal 1º: Vocal-Secretario:

* TITULAR: D. José Luis Valenzuela Lillo. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

* SUPLENTE: Dña. Francisca Llor Moreno.

- Vocal 2º: Gerente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

* D. José Antonio Peñaranda Alcaina

- Vocal 3º: Propuesto por la Consejería de Educación y Universidades.

* TITULAR: Dña. Margarita Alba Gamez

* SUPLENTE: Dña. Francisca Eugenia Fonet Campoy

- Vocal 4º: Funcionario propuesto por el Servicio de Personal:

* TITULAR: D. Juan Orcajada Jover

* SUPLENTE: D. Ángel Villaceros Pérez

- Vocal 5º: Vocal propuesto por la Junta de Personal

* TITULAR: D. José Luis Ros Frutos.

* SUPLENTE: D. Carlos López Rico.

- Vocal 6º: Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

* TITULAR: Dña. Mª Dolores Aguilar Chordá.

* SUPLENTE: D. Enrique Gómez Marín.

Murcia, 1 de marzo de 2002.—El Teniente Alcalde de Educación, **Francisco Porto Oliva.**

Murcia

2300 Notificación a contribuyentes.

Acordadas las sanciones tributarias por la falta de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a

los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Disciplina Urbanística, Plaza de Europa, n.º 1, 2.ª Planta, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del día señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.6 de la Ley 29/88, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Relación que se cita:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Exped.	Localidad	Importe	
				Ptas	Euros
Mira Costa Francisco Vicente	74183905	3714/00	Murcia	40.000	240,40
Martínez García Antonio	22906390	591/00	Murcia	10.000	60,10
Cano Hernández Francisca	22154215	2913/01	Alcantarilla	20.000	120,20
Guinea La Fuente Alejandro	34816983	860/01	Murcia	30.000	180,30
López Martínez Isabel	22433807	1022/01	Murcia	2.000	12,02
Sánchez Rigla José Luis	27473678	1023/01	Murcia	10.000	60,10
Padilla Robledillo Trinidad	25893035	1053/01	Torreveja. Alicante	10.000	60,10
Avenir Levante, S.A.	A-28849255	3531/01	San Vicente del Raspeig. Alicante	6.000	36,06
Vimotrans, S.L.	B-30078117	3709/01	El Puntal. Murcia	100.000	601,01

Murcia a 4 de febrero de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

2306 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia consistente en la modificación de los artículos 6.1.5, 7.8.2 y 7.11.2 de las normas urbanísticas del mismo.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, el documento de modificación puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia consistente en la modificación de los artículos 6.1.5., 7.8.2. y 7.11.2. de las Normas Urbanísticas del mismo a fin de permitir las Actividades Extractivas y de Alta Incidencia Ambiental en suelo no urbanizable y en urbanizable sin sectorizar, se somete a

información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia a 12 de febrero de 2002.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

2301 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación de terrenos precisos para completar pavimentación de acerado en Avda. Juan Carlos I de Zeneta, Murcia, junto Colegio Sagrado Corazón (Gestión-Expropiación 1053GE01).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos para completar pavimentación de acerado en Avda. Juan Carlos I de Zeneta, Murcia, junto Colegio Sagrado Corazón, de conformidad con el Plan General de Ordenación Vigente.

La presente expropiación afecta a una sola parcela, de 28,70 m² de superficie, vallada con tubo y malla galvanizada, con plantación de un pino canadiense, un pino común, una palmera y jardinería a base de adelfas, propiedad de doña Ana Escribano Belmonte.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 77/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia a 12 de febrero de 2002.—La Tte. Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, Pilar Megía Rico.